



Consejo Local Electoral

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL POR EL CUAL SE ESTABLECE LA LOCALIDAD DE PUENTE DE CAMOTLÁN, MUNICIPIO DE LA YESCA, COMO SEDE OFICIAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ESA MUNICIPALIDAD.

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 86, fracción I de la Ley Electoral del Estado, corresponde al Consejo Local Electoral, la atribución de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y dictar los acuerdos necesarios para el cabal cumplimiento de la ley.
- 2.- Que de igual manera, la fracción III, del artículo antes mencionado, atribuye a este órgano electoral, el cuidar el funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales.
- 3.- Que de acuerdo con el artículo 93 de la ley de la materia, en cada uno de los municipios, el Consejo Local Electoral contará con un órgano desconcentrado denominado Consejo Municipal Electoral.
- 4.- Que integrados los Consejos Municipales Electorales, sesionarán por lo menos una vez al mes hasta la terminación de los comicios.
- 5.- Que de acuerdo con el texto legal de la materia, los Consejos Municipales Electorales se instalarán en cada municipio, sin que de manera expresa se haga el señalamiento que deben ubicarse en la cabecera municipal respectiva, situación que por el contrario se señala para el Consejo Local Electoral, al ordenar que residirá en la ciudad de Tepic, condicionante que no se establece para los organismos municipales electorales.
- 6.- Que como es del dominio público, la localidad de Puente de Camotlán, municipio de La Yesca, cuenta con mayor infraestructura de comunicaciones y de transporte, con lo cual se abona a dar una mayor vigilancia, supervisión y facilidades al desarrollo del proceso electoral en esa municipalidad, no solo en la etapa preparatoria de la elección, sino también, en la subsecuentes.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Consejo Local Electoral

7.- Que es factible, jurídica y materialmente, así como necesario para un mejor funcionamiento del mencionado órgano municipal electoral, acordar el establecimiento de su residencia en la referida localidad, como se apreció en el proceso electoral de 2008.

8.- Que aunado a lo anterior, los partidos políticos y la ciudadanía en general, deben conocer con la debida anticipación la ubicación de los Consejos Municipales Electorales, por lo que estando en la parte inicial de la etapa preparatoria del actual proceso electoral, se está en tiempo para ello.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Local Electoral, emite el siguiente punto de

ACUERDO

UNICO.- Se establece como residencia oficial del Consejo Municipal Electoral de La Yesca, la localidad de Puente de Camotlán, correspondiente a esa municipalidad.

Así lo acordó el Consejo Local Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día 14 catorce de febrero de 2011 dos mil once. Publíquese.

LIC. SERGIO LOPEZ ZUÑIGA
Consejero Presidente

LIC. ANTONIO SÁNCHEZ MACÍAS
Secretario General

CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. JAVIER BELLOSO LOPEZ

LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ IBARRA

LIC. JOSÉ LUIS BÉJAR RIVERA

ARQ. JOSE ALFREDO MADRIGAL ZAMBRANO



Consejo Local Electoral

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

C. AUGUSTO ROBLES CORONADO
Partido de la Revolución Socialista

ING. CARLOS DE JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ
Nayarit Nos Une

MTRO. J. ISABEL CAMPOS OCHOA
Nayarit Paz y Trabajo

ING. ADALID MARTÍNEZ GÓMEZ
Alianza para el Cambio Verdadero